



## Resolución de la Oficina de Administración N°33 -2019-OEFA/OAD

Lima, 20 FEB. 2019

**VISTOS:** El Informe N° 00007-2019-OEFA/OAD-COAC, emitido por el Ejecutor Coactivo; el Informe N° 00013-2019-OEFA/OAD-UFI y el Memorando N° 615-2018-OEFA/OAD-UFI, emitidos por la Unidad de Finanzas; y, el Informe N° 00056-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.10, emitido por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba el Compendio de Normatividad Contable, que comprende, entre otros, el Instructivo N° 3 denominado "*Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables*", modificado por las Resoluciones Directorales números 011-2009-EF-93.01 y 011-2015-EF/51.01 (en adelante, *el Instructivo*), que establecen los lineamientos a efectos de determinar la provisión y castigo de las cuentas incobrables para las entidades del Sector Público.

Que, en el numeral 5.2 del instructivo dispone que para determinar el castigo directo de una deuda deben existir los siguientes factores concurrentes: (i) que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa; (ii) que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad; (iii) que la deuda haya permanecido impaga por un periodo no menor a un año, contado a partir de su exigibilidad; (iv) que el monto exigible por cada deudor no supere dos (2) Unidades Impositivas Tributarias, vigente al momento de determinarse el castigo, incluido interés;

Que, en el numeral 6.7° del Instructivo establece que las Entidades, que por cualquier razón estén utilizando criterios distintos a los normados, deberán proceder a su regularización; y que para ello deberán aplicar el presente Instructivo, elaborarán y aprobarán el instructivo interno correspondiente, adecuado a sus propias funciones;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 085-2015-OEFA/SG del 30 de setiembre de 2015, se aprueba la Directiva N° 012-2015-OEFA/SG denominado "*Procedimiento para la Provisión de Cobranza Dudosa y el Castigo de las Cuentas Incobrables en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*", modificado por Resolución N° 032-2017-OEFA/SG (en adelante, *la Directiva*).

Que, el numeral 8.2 de la Directiva, establece el procedimiento para el castigo directo e indirecto de las cuentas incobrables, señalando que el "*castigo*" es un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda; por lo que las cuentas continuarán con el procedimiento de cobranza que corresponde, mientras no se extingan.

Que a efectos de emitir la resolución que autorice el castigo contable, la Directiva establece que: (i) el área de Ejecución Coactiva elabora un Informe Técnico en atención a los



critérios que sustentan la incobrabilidad de la deuda, proyectando la resolución que autoriza el castigo directo o indirecto, los cuales son remitidos al área de Contabilidad, ahora Unidad de Finanzas; (ii) la Unidad de Finanzas, de encontrarlo conforme, visa el proyecto de Resolución; (iii) el Jefe de la Oficina de Administración visa el proyecto de Resolución; y, lo remite a la Oficina de Asesoría Jurídica; (iv) la Oficina de Asesoría Jurídica además de visar el proyecto de Resolución, remite conjuntamente con sus antecedentes al Presidente del Consejo Directivo o a la persona que delegue dicha facultad, a fin de que emita la Resolución que autorice el registro contable;

Que a través del Informe N° 07-2019-OEFA/OAD-COAC, el Ejecutor Coactivo sustenta la incobrabilidad de la siguiente deuda:

Documento	Administrado	Resolución De Sanción	Resolución De Ejecución Coactiva N°	Fecha De Resolución	Fecha De Notificación	Multa Uit
Informe N° 07-2019-OEFA/OAD-COAC	MAXIMO OSCAR ANGULO ALVAREZ	351-2012-OEFA/DFSAI	135-2013/UNO	09/05/2013	06/09/2013	1.1

Que, a través del Informe N° 013-2019-OEFA/OAD-UF1 del 25 de enero de 2018, la Jefa de la Unidad de Finanzas señala que, tal como informa el Ejecutor Coactivo, la deuda contenida en el informe técnico antes mencionado es deuda incobrable, correspondiendo que se inicie el proceso de castigo, al estar incurso en las causales para proceder al mismo, según se aprecia a continuación:



N°	Número Resolución n EC	Fecha Resolución EC	ADMINISTRADO	RES. DE SANCIÓN	Fecha de Res. Sanción	MULTA UIT	MONTO S/.	INTERES	TOTAL PROVISION	INFORME COACTIVO
1	135	09/05/2013	MAXIMO OSCAR ANGULO ALVAREZ	351-2012-OEFA/DFSAI	12/11/2012	1.11	4,606.50	627.17	5,233.67	INFORME N° 00007-2019-OEFA/OAD-COAC
						1.11	4,606.50	627.17	5,233.67	



Que, mediante Memorando N° 00070-2019-OEFA/OAD del 30 de enero de 2019, la Oficina de Administración remite los expedientes correspondientes a fin que la Oficina de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión y vise la Resolución que autorice el castigo contable;

Que, a través del Informe N° 00056-2019-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que los Informes del Ejecutor Coactivo y la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración constituyen el sustento técnico para autorizar el registro contable del castigo directo, incluidos los intereses, por un total de S/ 5 233,67 (Cinco mil doscientos treinta y tres y 67/100 soles), equivalente a 1.11 UIT al haberse cumplido con los presupuestos establecidos en las disposiciones sobre el castigo contable;



Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 144-2018-OEFA/PCD del 29 de diciembre de 2018, se delega en la Oficina de Administración la facultad de emitir resoluciones que autoricen el castigo contable;

Que, de conformidad con los documentos citados, se advierte que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva a fin de emitir la Resolución que autorice el castigo contable;

Con el visado de la del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.10 "Compendio de Normatividad Contable", modificada por Resoluciones Directorales números 011-2009-EF-93.01 y 011-2015-EF/51.01; la Resolución de Secretaría General N° 085-2015-OEFA/SG, que aprueba la Directiva N° 012-2015-OEFA/SG "Procedimiento para la Provisión de Cobranza Dudosa y el Castigo de las Cuentas Incobrables"



en el OEFA”, modificado por Resolución N° 032-2017-OEFA/SG;y, en uso de las facultades delegadas por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 144-2018-OEFA/PCD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el registro contable del castigo directo, incluidos los intereses, por un total de S/ 5 233,67 (Cinco mil doscientos treinta y tres y 67/100 soles), equivalente a 1.11 UIT, conforme al siguiente detalle:

N°	Número Resolución EC	Fecha Resolución EC	ADMINISTRADO	RES. DESANCION	Fecha de Res. Sancion	MULTA UIT	MONTO S/.	INTERES	TOTAL PROVISION	INFORME COACTIVO
1	135	09/05/2013	MAXIMO OSCAR ANGULO ALVAREZ	351-2012-OEFA/DPSAI	12/11/2012	1.11	4,606.50	627.17	5,233.67	INFORME N° 00007-2019-OEFA/OAD-COAC
						1.11	4,606.50	627.17	5,233.67	

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración que proceda a efectuar el registro indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**SILVIA NELLY CHUMBE ABREU**  
Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA